



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO**

Siete (07) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

DESPACHO COMISORIO:	No. 014
JUZGADO COMITENTE:	JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIR
PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	VICTOR HUGO CASTAÑO MARIN
DEMANDADOS:	LUZ AIDA VASQUEZ CORREA
RADICADO:	2023-00149
RADICADO INTERNO:	635944089001-2023-00003
AUTO INTERLOCUTORIO:	No. 834

Sería del caso auxiliar la comisión remitida por el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO PEREIRA, ROSARALDA, si no fuera porque al revisar los documentos remitidos al correo electrónico de este despacho judicial el pasado 23 de octubre del año en curso, se observa que, en el auto calendado a 28 de septiembre de 2023, se evidencia que el inmueble sobre el que pesa la medida cautelar se identifica con el No. 280-11419 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Armenia.

Ahora bien, del Despacho comisorio 014 se relacionan como anexos a la solicitud, además del auto aludido con antelación, el certificado de cámara y comercio del inmueble a secuestrar, lo que genera confusión en esta judicatura, ya que no se expresó en el párrafo anterior que el secuestro recae sobre un inmueble y no sobre un establecimiento de comercio.

Razón por la cual, se requiere respetuosamente al despacho comitente, para que aclare dicha solicitud, y autorice, si lo considera procedente, la facultad de subcomisionar en la Alcaldía Municipal de esta localidad o en las entidades encargadas para el efecto, con el propósito de llevar a cabo la diligencia de secuestro a que se refiere el despacho comisorio Nro. 014. Líbrese oficio para el efecto.

NOTIFÍQUESE

**ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA**


EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS
PARTES EN ESTADO No 120 DEL
08 DE NOVIEMBRE DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario


LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE ENCUENTRA
EN FIRME
14 DE NOVIEMBRE DE 2023

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario

Firmado Por:
Astrid Eliana Imues Mazo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Quimbaya - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4b2d5c5f5d42cb4410dcc78a8da046b35e5ed18bb89f4506f0e31ddb610e63**

Documento generado en 07/11/2023 03:33:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>